

Órgano administrativo: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Número de Referencia: AS034/2026-01-TF

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL

Vista la Memoria Económica del Jefe de Servicios Portuarios y Comerciales para la actualización de las tarifas del servicio portuario de practica en el Puerto de Sagunto, para 2026 (CSV) "rb+v +NVM UnV4 MJkf 5vQr K4o6 BKQ=", el Informe del Jefe de Operaciones al Comité de Servicios Portuarios con propuesta de actualización de las tarifas máximas del servicio portuario de practica en el Puerto de Sagunto, para el año 2026 (CSV) "uUVv dyq5 14Fi nGTo 4Hrc TXjg lz4=" y, una vez consultado dicho Comité en fecha 14 de enero de 2026 sin existir alegaciones, esta Dirección General en uso de la delegación efectuada por el Consejo de Administración mediante Resolución de 29 de febrero de 2024 (referencia 2.4.1.), (BOE nº 57 de 5 de marzo de 2024).

HA RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar las tarifas máximas del servicio portuario de practica en el Puerto de Sagunto para el año 2026, adjuntas a la presente Resolución como Anexo I, las cuales representan un incremento del **2,734 %** sobre las tarifas vigentes. La actualización será efectiva el **15 de enero de 2026, siendo T2 la tarifa a aplicar** en función del arqueo acumulado durante 2025.

SEGUNDO. - Aprobar las tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación, para el año 2026, adjuntas a la presente Resolución como Anexo II, las cuales representan un incremento del **2,734 %** sobre las tarifas vigentes. La actualización será efectiva el **15 de enero de 2026.**

TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal web de la Autoridad Portuaria de Valencia para general conocimiento.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por el **Director General de la Autoridad Portuaria de Valencia, Aurelio Acedo Aceña**, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que incluye su copia verificable.*



ANEXO I

Tarifas máximas:

- a) Tarifas máximas aplicables a las maniobras de entrada, salida son las siguientes, siendo la «General» la aplicable a todos los buques:

Descripción del tramo en función de Gt del buque (GT's)	
Tarifa T0. Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 47.000.001 y 50.000.000 Gt's.	
Gt del buque (GT's)	Importe
Menores de 6.000 Gt's	276,42 €
Mayores de 6.000 Gt's	177,17+ (31,59*Gt's/1000) €
Tarifa T1. Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 50.000.001 y 52.000.000 Gt's.	
Gt del buque (GT's)	Importe
Menores de 6.000 Gt's	270,99 €
Mayores de 6.000 Gt's	173,7+ (30,96*Gt's/1000) €
Tarifa T2. Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 52.000.001 y 54.000.000 Gt's.	
Gt del buque (GT's)	Importe
Menores de 6.000 Gt's	265,78 €
Mayores de 6.000 Gt's	170,04+ (30,36*Gt's/1000) €
Tarifa T-1. Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 45.000.001 y 47.000.000 Gt's.	
Gt del buque (GT's)	Importe
Menores de 6.000 Gt's	281,94 €
Mayores de 6.000 Gt's	180,71+ (32,21*Gt's/1000) €
Tarifa T-2. Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 43.000.001 y 45.000.000 Gt's.	
Gt del buque (GT's)	Importe
Menores de 6.000 Gt's	287,47 €
Mayores de 6.000 Gt's	184,25+ (32,85*Gt's/1000) €

- b) Las maniobras de buques sin máquinas tendrán un incremento del 100 %.
- c) Los fondeos, en los que se produzca la prestación efectiva del servicio, a bordo del buque, hasta el punto de fondeo, que se produzcan a conveniencia y requerimiento del armador o Capitán del buque por arribada, suministros en fondeadero, espera de órdenes, etc., devengarán el 75 % de la tarifa correspondiente a una sola maniobra.
- d) La maniobra, dentro del puerto, por cambio de atraque devengarán un 25 % más de la tarifa (1,25* tarifa), que le corresponda de acuerdo al Gt del buque.
- e) Los buques estarán obligados a realizar la maniobra en la hora fijada en la solicitud de inicio del servicio. Si una vez embarcado el práctico, el servicio fuese suspendido por voluntad del capitán, se abonará el 75 % de la tarifa correspondiente, siempre que esta suspensión se decida antes de que pasen 30 minutos desde el momento en que el práctico hubiese embarcado para la realización del servicio solicitado. Cuando la suspensión se decida dentro de los 15 minutos después de este plazo, se deberá abonar el 100 %. y el servicio será cancelado, debiendo el buque volver a solicitar el servicio requerido.



ANEXO II

Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación

- a) Por intervención en emergencias:
 - i. Por el práctico 368,83 (€/hora).
 - ii. Por la embarcación, incluida su tripulación: 368,83 (€/hora).

- b) Por intervención en lucha contra la contaminación, por cada embarcación y su tripulación 368,83 (€/hora).